



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., Diciembre 10 de 2010

Auto No. 4301

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto GRAMILAQ 40 EC”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2253 del 3 de diciembre de 2009, este Ministerio negó el Dictamen Técnico Ambiental solicitado por IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA, para el producto formulado GRAMILAQ 40 EC, con ingrediente activo grado técnico PENDIMETALINA, dentro del trámite administrativo de Registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicación 20102111593, remitió solicitud para la obtención del Dictamen Técnico Ambiental, con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-149802.
Fecha	19 de noviembre de 2010.
Solicitante	IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA
Identificación	800.186.389-1
Representante Legal	Gladys Celina Plazas de Heinsohn
Cédula de Ciudadanía	41.548.640
Producto	GRAMILAQ 40 EC
Ingrediente Activo	PENDIMETALINA

Que IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA realizó el pago por concepto de evaluación, con número de referencia 151055410 el 16 de noviembre de 2010, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$57.200.00) M/CTE.

Que mediante oficio 2400-E2-149802 del 30 de noviembre de 2010, este Ministerio requirió a IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA a fin que allegara copia del protocolo de ensayo de eficacia del producto debidamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1442 de 2008.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-157609 del 2 de diciembre de 2010, IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto GRAMILAQ 40 EC”

IMCOLVET LTDA allegó la copia del protocolo de ensayo de eficacia del producto GRAMILAQ 40 EC con aprobación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA
Identificación	800.186.389-1
Representante Legal	Gladys Celina Plazas de Heinsohn
Cédula de Ciudadanía	41.548.640
Producto	GRAMILAQ 40 EC
Ingrediente Activo	PENDIMETALINA

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de obtención de Dictamen Técnico Ambiental para el producto GRAMILAQ 40 EC”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5207.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de IMPORTADORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS LTDA IMCOLVET LTDA.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM5207
Revisó: Magda Contreras. Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
/OEA